



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 14 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que la Registraduría Nacional del Estado Civil no se ha pronunciado respecto del Registro Civil de Defunción del señor Heriberto Posso Morales, ni el secuestre Humberto Marín Arias ha manifestado si acepto o no el cargo designado, ordenes comunicadas mediante oficios Nos. 1327 y 1326 del 14 de diciembre de 2022, respectivamente. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2013-00141-00
Proceso: Divisorio
Demandante: Carlos Alberto Posso Mayor
Demandados: Dora Elena Mayor Rojas
Jesús Arnulfo Mayor Sarria
Auto: 725

Teniendo en cuenta que el secuestre inicial falleció y en vista de ello, por auto No.2208 del 05 de diciembre de 2022 se designó como secuestre al Auxiliar de la Justicia Humberto Marín Arias, quien recibió la notificación de su designación el 15 de diciembre siguiente, sin que a la fecha haya pronunciado sobre el particular, se impone requerirlo para que dentro de los 5 días siguientes proceda de conformidad, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que se de aplicación al artículo 50-9 del CGP.

Al respecto, es de relieves que sin secuestre no es posible continuar con el remate del bien, por lo que la omisión del secuestre designado afecta sustancialmente la marcha del proceso.

De otro ángulo, advierte el Despacho que la Registraduría Nacional del Estado Civil tampoco nos ha remitido copia del Registro Civil de Defunción del señor Heriberto Posso Morales, para que obre en el expediente. En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al Auxiliar de la justicia, señor Humberto Marín Arias, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, se pronuncie sobre la designación que el juzgado le realizó mediante oficio No. 1326 del 14 de diciembre de 2022, para el cargo de secuestre de los siguientes inmuebles:

- Inmueble rural denominado Filo de Oro, ubicado en la parte baja del Corregimiento de Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-6283 y ficha catastral 76-622-00-01-0002-0087-000, el cual tiene un área aproximada de 7 Ha y



está alinderado por el Norte con camino público que conduce a Tapias, Sur: con quebrada La Seca, Oriente: con predio de Jaime Valderrama; y Sur: con camino público.

- Inmueble urbano ubicado en la Carrera 6 No.8-40, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-11744 y ficha catastral 76-622-01-00-0064-0019-000, el cual tiene un área de 141,86 m² y está alinderado por el Norte: con la carrera 6; Sur: con predio de Sigifredo Méndez, Oriente: con predio de Efraín Mayor, y Occidente: con predio de Miguel Restrepo

Ofíciase advirtiéndosele al Auxiliar de la Justicia en mención, que su silencio dará lugar a compulsar de copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para que se de aplicación al artículo 50-9 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR EN SEGUNDA OPORTUNIDAD a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, nos allegue el Registro Civil de Defunción del señor Heriberto Posso Morales, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 6.324.543, como les fue solicitado mediante oficio No. 1327 del 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **17 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8dba0c972273c7c276f1305c43c17e83c4ed42d49fdf06145c723a6ae4bbdd**

Documento generado en 14/04/2023 05:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>